

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5747 *Notificación de decreto 354/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000211/2015 a instancia de ROCÍO POZA CALVO frente a MULTISERVICIOS SANJOR, S. L. y GS REINOSA,S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha de 13 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 354/16

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 13 de junio del 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado Sr/a. BLANCO LLANOS en representación de doña ROCÍO POZA CALVO, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y sólo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la Ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 395,69 euros, practicada a instancias del Letrado don ÁNGEL BLANCO LLANOS, en representación de doña Rocío Poza Calvo contra GS REINOSA, S. L. y MULTISERVICIOS SANJOR,S. L. así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 584,18 euros.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 129

Expídase mandamiento por:

- 548,18 euros en concepto de intereses de ejecución a favor de doña ROCÍO POZA CALVO
- 395,59 euros en concepto de costas a favor de don ÁNGEL BLANCO LLANOS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad SANTANDER nº 3855000064021115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a G.S. REINOSA, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5747